

45975

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO

210.1997

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 6.477)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Suárez Sala, Maggi, Gandolla, Vina-cúa, Colarte, Mesa, Cañedo, Romero, mediante el cual se modifica el artículo 20º (inc. c) de la Ordenanza nº 6.199/96.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: Visto: La Ordenanza nº 6.199 sancionada por el Honorable Concejo Municipal, el día 27 de junio de 1.996 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 17 de julio de 1.996, mediante la cual se crea el Tribunal Municipal de Cuentas en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Rosario, Y considerando: Que las funciones de este nuevo Organismo será la de controlar y evaluar la gestión Administrativa Municipal en relación a las operaciones financiero - patrimoniales de la Administración Central, Honorable Concejo Municipal y Entes descentralizados creados o a crearse. Que si bien ya está designado el personal técnico, que por concurso adquirió este derecho, aún y después de un año, no pueden ejercer sus funciones en plenitud, por la falta del personal administrativo y de mantenimiento. Que por Expte. nº 86.358 - T - 97 y 87.615 - T - 97, el Tribunal aludido ha propuesto los empleados para su designación, de conformidad con lo expresado en los artículos 20º (inc. c) y 33º de la normativa citada, sin resolución hasta la fecha. Que por Expte. nº 87.843 - T - 97, el Tribunal Municipal de Cuentas, como Ente autónomo, solicita la modificación de los artículos 20º (inc. c) y 33º, a fin de proceder directamente a la selección de su personal, con acuerdo del Órgano en el cual revista el agente propuesto, de igual forma que se realiza en las otras reparticiones descentralizadas, dado que cuenta con presupuesto propio. Que no puede permitirse, ni debe aceptarse, una demora tan excesiva, por un mero trámite administrativo, máxime si se trata de cumplir una tarea de revisión y control que el propio Honorable Concejo Municipal y Departamento Ejecutivo han dispuesto”.

La Comisión ha resuelto producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el art. 20º inc. c de la Ordenanza nº 6.199/96 el que tendrá el siguiente texto: “Designa y promueve su personal, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal quien deberá tratarlo dentro de las cuatro Sesiones Ordinarias siguientes al ingreso del pedido y conforme lo expresado en el art. 33º”.

Art. 2º.- Modifícase el art. 33º de la Ordenanza nº 6.199/96 el que tendrá el siguiente texto: “El personal necesario para la puesta en marcha del Tribunal surgirá de la planta permanente existente en la Municipalidad, de la cual el Tribunal seleccionará su personal con acuerdo del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Municipal o Ente autárquico según lugar que revista dicho agente, quien resolverá mediante decreto, resolución o acto administrativo que corresponda en donde constará el cese al solo efecto de su incorporación al Tribunal Municipal de Cuentas. Asimismo el Tribunal podrá solicitar al Honorable Concejo Municipal la contratación, en los casos en que fuere necesario una considerable especialización técnica o científica, mediante el llamado a concurso, acreditando previamente que la planta permanente no cuenta con personal capacitado en la disciplina y/o especialización requeridas. Todas las remuneraciones, honorarios

///

Dr. JUAN A. LAQUÍN
SEC. GRAL. PARLAM.
H. CONG. MUNICIPAL

///

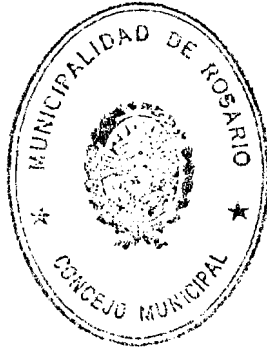
y demás rubros laborales se imputarán al presupuesto del Tribunal Municipal de Cuentas".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

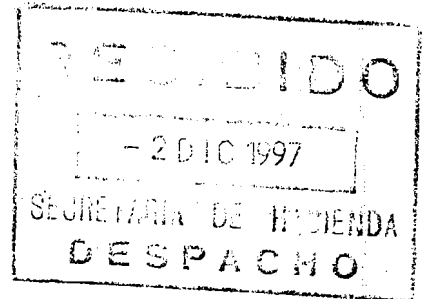
Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 1997.-



Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal



Expte. Nº 89430-P-97 H.C.M.-

Expte. N° 45.975-C-1997.

Fojas tres.

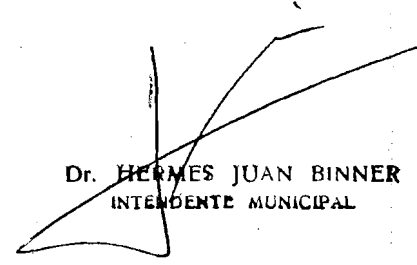
(Ordenanza n° 6.477/97)

//sario, 30 de diciembre de 1997.

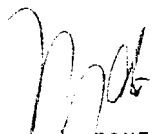
Habiendo quedado promulgado la Ordenanza n° 6.477, sancionado por el Honorable Concejo Municipal en fecha 20 de Noviembre de 1997, por simple transcurso del término legal que determina el art. 39° -inc.12- de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 2.756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO